

**B**uenos viños clos p rauillejos delas suyas q las libertades q uian dlos heres  
onde nos venimos eles nos confirmamos q ue gelas mantasemos guarda te  
nemos lo por bien eotorgamos galo. Otro syalo q nos pidieron q no quisiesemos  
dar en el Regno de murcia a bicomte mafica femb m amfancia ma otro fidalgio  
donatio de casas e de heredamientos q sean delos concejos m de sus aldeas tene  
mos por bien q iquidlo q es delas villas e delos otros omes q ay son moradores  
asy hereditatos como los otros derechos q yan delo no dar otto ninguno mas  
lo que es nro elos derechos q y tienen q no son delas villas m de otro ninguno  
quelo podiamos nos dir aquien nos quisieremos. Otro syalo que nos pidieron  
q pellatos m ricos omes m lucas fembas m infancones no comprasen hereda  
mentos en las mas villas m ensus terminos tenemos por bien q quanto pellatos  
com ricos omes m lucas q uienas q lono compren mas toco infancon cauallo  
otuena fhos dalgio q lo podan comprar e auer ental maner q lo ayin e q figa  
po dellos elos q conelos vymere aquil furo eaqlla vez m dlar q fiziero los  
ottos vezmos del lugar donde fu er el heredamiento E fy esto no quiieren fazer  
q lo no podan comprar E porlo q an comprado q fagan vez m dlar comolos otros  
vezmos olaventia aquien la faga syno q qelo tomé. Otro syalo q nos pidieron  
que les tirasemos las iusticias de Salario q auian defuero e queles nusemos al  
caldes cuiashas de sus villas Segund cada uno las deuen auer por su furo E q  
mandisemos alas iusticias del Salario q ouieren defuera q vymesen aqllas  
lugares q do fueran iusticias a copiar alos querelloso de derech aellos elos aldeas  
elos otros oficiales q estauin y por ellos tenemos por bien deles tirar las iusticias  
sobre dichas E q uyan alcaldes e iusticias de sus villas asy como cada uno los pi  
dieron Salario en aquellos lugares donos pidieron iusticias defuera el concejo ola  
mayor partida del concejo quelo podiamos no dar E mandamos quelas iusticias  
que ovieren de furei de cinco anos aci q uyan cada uno aaqllos lugares do fu  
eron iusticias e escorjan dos omes bonos de aquil lugar uno que tare el concejo  
E otro querome el q fue iusticia que los uyan sobre ello E que este ay treinta dias  
acompi de derech ante aquellos dos omes bonos mas querellas que dellos di  
eren saluo enlos plenos criminales que fueren en fech e iusticia tenemos por bien  
que q telos demande antenos licido ente aqllas q uodieren vlos xxv dias q los  
quitaren los concejos o los no quibiero demandar. Otro syalo que nos pidieron  
a fecho delos escrivias publicos delas villas tenemos tenancie por bien q los  
escrivianos se an puestos por nos en cada lugar de nra casa o naturales dlas vilas  
tales q sepan guardar el nro Señorio cel officio en q les tenemos e los escrivianos  
q mo ren en cada villa <sup>en cada parte</sup> donde omerola escrivianos o vieren y que scrivan  
eso misimo, por simismos todos los plenos delas cosas q au officio pretendiere  
e que signen por si mismos las cartas Elos escrivianos en que signo deuen auer E q  
por antellos fueren fechos e que no pongan signo en ninguna carta m en nu  
gunas escrivianos que por ante ellos no fueren fechos e que tomen por las Cartas

clos